

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ALUMNADO DESEMPLEADO PARTICIPE EN ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES FINANCIADAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Tanto la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, uno de cuyos objetivos estratégicos es –según se establece en el preámbulo– la garantía del derecho a la formación de los trabajadores, en especial de los más vulnerables, como el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, contemplan un sistema de becas y ayudas dirigidas a facilitar la participación de las personas desempleadas en acciones formativas, como pilar fundamental para el posterior acceso a un empleo, becas y ayudas que se otorgarán en régimen de concesión directa.

Por su parte la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 649/2017 de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece el derecho del alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo y en prácticas formativas no laborales a la percepción de ayudas y becas en los supuestos y con los requisitos previstos en dicha regulación normativa, remitiendo la fijación de diversos aspectos (cuantías dentro de los máximos fijados por la normativa estatal, plazos de solicitud, documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos, procedimiento de concesión y pago etc.) a la regulación que efectúen los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. A su vez, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género prevé en su artículo 7, apartado b, que durante el tiempo de participación en una acción formativa tendrán derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la regulación de esta materia viene dada por la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015, anterior por tanto a la normativa estatal actualmente en vigor, de ahí que resulte aconsejable la elaboración unas nuevas bases que permitirán actualizar y adecuar la regulación autonómica a la estatal y a la vez introducir modificaciones en el procedimiento dirigidas a agilizar su tramitación.

Las nuevas bases tienen por objeto la regulación de todas las ayudas y becas devengadas por razón de la participación de personas desempleadas en acciones de formación para el empleo financiadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Contemplan diferentes tipos de ayudas, a saber, beca para personas con discapacidad, beca para mujeres víctimas de violencia de género, ayudas de transporte, ayudas de manutención, ayudas de alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, y cuantifican el importe a otorgar en cada caso: 9 € por día de asistencia en el caso de becas para personas con discapacidad; 10 € por día de asistencia las becas para mujeres víctimas de violencia de género; 12 € por día de asistencia presencial para las ayudas de manutención; 80 € por día natural para el caso de ayudas de alojamiento y manutención, o 158,40 € si las acciones formativas tuvieran lugar fuera de España; 1,5 € por día de asistencia presencial en concepto de ayuda por uso de transporte público urbano y 0,19 € por kilómetro y día de asistencia presencial para el caso de transporte propio y el 75% del IPREM diario para las ayudas a la conciliación, cuantías todas ellas fijadas atendiendo a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden TMS /368/2019, de 28 de marzo. En el supuesto de utilización de transporte público interurbano el importe de la ayuda por día de asistencia presencial será el que resulte de dividir entre 20 el importe del abono CTA al alza según la zonificación necesaria para desplazarse del domicilio del alumno al centro de formación.

Asimismo, se introducen modificaciones en relación con la forma de justificación, que se simplifica, consistiendo ahora en la verificación, por parte del personal técnico del SEPEPA y de los Centros Integrados de Formación Profesional del cumplimiento de los requisitos que generan el derecho a la percepción de la beca o ayuda así como de los días de asistencia por los que se devenga, lo que implica menores cargas burocráticas y, en consecuencia, una mayor agilidad del procedimiento sin merma de la seguridad jurídica.

La concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participante en acciones de formación para el empleo aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica 2020-2022, texto consolidado aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2022, y su financiación se llevará a cabo ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificación y Formación Profesional para el Empleo (aplicación presupuestaria 85.01322J.481.008).

La presente memoria se incorpora a los efectos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**